

Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BIRF, destinada a financiar la “Integración de la Información de Riesgo de Desastres en el Sistema de Planificación del Perú”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 045-2011-EF

Lima, 26 de julio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú, hasta por US\$ 310 000,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar la “Integración de la Información de Riesgo de Desastres en el Sistema de Planificación del Perú”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales;

Que, la citada Cooperación Técnica No Reembolsable permitirá fortalecer la capacidad del Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente de la Dirección General de Política de Inversiones y Dirección General de Presupuesto Público, para evaluar los riesgos derivados de fenómenos naturales adversos, incorporando la información del riesgo de desastres dentro de los organismos receptores de la planificación nacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción de la Carta Acuerdo que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF a la República del Perú, hasta por US\$ 310 000,00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar la “Integración de la Información de Riesgo de Desastres en el Sistema de Planificación del Perú”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la Carta Acuerdo que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo precedente; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada Carta Acuerdo.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas